

CENS 239 CUE 70060600

DOCENTE: GUSTAVO ANDRES BECERRA

CURSO: 3 AÑO 2 DIVISION NIVEL: ADULTOS TURNO: NOCHE

ESPACIO CURRICULAR: DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

TEMA: La ley: concepto. Clasificación de las leyes. Características de la ley. Interpretación de la ley.

OBJETIVOS:

- Propiciar las condiciones para que el estudiante pueda encontrar respuestas a diferentes situaciones problemáticas, reales o simuladas, relacionadas con el campo legal.
- Posibilitar la interpretación de las distintas características de la ley.

CONTENIDOS:

¿Qué es ley?

El concepto de ley **proviene del latín *lex*** y dentro del ámbito jurídico puede ser definido como aquellas normas generales y de carácter obligatorio que han sido dictaminadas por el poder correspondiente con el objetivo de regular las conductas humanas.

Una ley es **una regla o norma jurídica que se dicta por la autoridad** competente de cada sitio en particular. Tiene como fin ordenar o prohibir alguna acción en consonancia con la justicia.

Además, **las leyes limitan el libre albedrío**, es decir, a las personas dentro de una sociedad; son normas que rigen la conducta social. La ley es la principal fuente del derecho debido a que, para ser expedida, necesita de un órgano legislador.

En caso de que las leyes no sean cumplidas, la fuerza pública tiene el deber y obligación de sancionar a la persona o institución correspondiente.

<https://www.youtube.com/watch?v=NxgMuKqzD1s>

Las leyes pueden ser de tres tipos:

- **Leyes prescriptivas.** Son aquellas que tienen como objetivo la regulación de determinadas conductas.
- **Leyes orgánicas.** Son las creadas por instituciones de derecho.
- **Leyes constitucionales.** Son aquellas que detallan o explayan algún precepto de carácter constitucional.

Características de las leyes

Las leyes son formuladas con carácter indefinido y permanente.

Algunas características propias del término ley, dentro del derecho, son su obligatoriedad, impersonalidad, abstracción, permanencia y generalidad.

- **Obligatorias.** Con respecto a su obligatoriedad, esto implica que todas y cada una de las personas deben respetar y cumplir las leyes, incluso cuando éstas estén en contra de su propia voluntad.
- **Impersonales.** Son impersonales por el simple hecho de que las leyes no son creadas para aplicarse a una determinada persona, sino a un número indeterminado de estas.
- **Abstractas.** Se dice que las leyes son abstractas porque se aplican a todos aquellos casos que recaigan sobre los supuestos determinados en las normas, lo que implica un número de casos no establecidos ni particularizados.
- **Permanentes.** La permanencia, es otra cualidad de las leyes, lo cual alude a que estas son formuladas con carácter indefinido y permanente. Sólo dejan de tener vigencia cuando son subrogadas, abrogadas o derogadas a partir de leyes posteriores.
- **Generales.** Por último, otra característica de las leyes son su generalidad, esto implica que son aplicables a todos aquellos individuos que presenten las condiciones determinadas en ellas mismas.
- **La irretroactividad** de las leyes significa que las normas legales rigen a partir de su vigencia sin poder aplicarse a situaciones pasadas, sobre todo por razones de seguridad jurídica. Imagínense la situación de que alguien cometiera un hecho en

ese momento no calificado como delito, y al momento de ser juzgado rigiera otra ley que sí lo condenara, y ésta pudiera serle aplicada.

La irretroactividad de las leyes penales estuvo ya consagrada en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano dictada por la Asamblea Nacional durante la Revolución Francesa de 1789. El artículo 11 inciso 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, también dispone que nadie puede ser susceptible de condena si sus acciones u omisiones no eran delito según el derecho de su país o el internacional en el momento de cometerlos o abstenerse.

En igual sentido, el artículo 18 de la Constitución de la Nación argentina expresa que nadie puede en el territorio nacional, ser condenado por una ley anterior al hecho que motivó el proceso.

Este principio constitucional solo puede ser dejado de lado cuando la nueva ley sea más beneficiosa para el procesado, pues la irretroactividad de las leyes penales se funda en no producirle perjuicio. Así lo dispone expresamente el artículo 2 del Código Penal argentino que establece la aplicación de la ley más benigna en caso de que se hubiese dictado una ley posterior al hecho ilícito y antes de pronunciarse la sentencia.

El principio de irretroactividad no es tan estricto en el ámbito civil. El artículo 3 del Código Civil argentino establece que las leyes a partir de su vigencia se aplican aún a las consecuencias de las relaciones jurídicas que ya existen (Así por ejemplo, en un contrato que lleva intereses pagaderos en cuotas periódicas, y se sancionara una ley que los limitara, las cuotas aún no abonadas serán cancelados respetando ese tope máximo). Luego añade el mismo precepto, que no tienen efecto retroactivo “salvo disposición en contrario” lo que demuestra que en caso de silencio de la ley no lo poseen, pero sí lo tienen, si las leyes expresamente lo establecen.

Sin embargo la posibilidad de consignar la retroactividad tiene un límite, establecido por el mismo artículo 3, y es el de que jamás pueden afectar derechos constitucionalmente protegidos, derechos adquiridos, por ejemplo si afectarían el derecho de propiedad consagrado en el artículo 17 del texto constitucional. Esta posición de defensa de los derechos patrimoniales sostenida por la Corte Suprema Nacional no es compartida por autores como Borda, quien sostiene que siempre de alguna manera las nuevas leyes afectarían derechos patrimoniales, y entonces no se permitiría la evolución jurídica.

Interpretación jurídica

La interpretación jurídica (o del derecho) es una actividad que consiste en establecer el significado o alcance de las normas jurídicas y de los demás estándares que es posible encontrar en todo ordenamiento jurídico y que no son normas, como por ejemplo, los principios. En consecuencia, hablar de interpretación del derecho es igual a referirse a una actividad que comprende a todas las normas jurídicas, y no únicamente a las normas legales que produce el órgano legislativo. De ahí que la interpretación de la ley sea una especie de interpretación jurídica.



ACTIVIDADES

- 1 Averigüen e intercambien opiniones acerca de si una ley nueva pueda regir las situaciones nacidas durante la vigencia de una ley anterior, es decir, si las leyes tienen efecto retroactivo

- 2 Explica con tus propias palabras las próximas frases.

- A) “la ley contempla un número indeterminado de hechos”
- B) “la ley se aplica a cualquier persona”
- C) “la ley es coactiva”
- D) “la ley es establecida por autoridad competente”
- E) “nadie puede eludir la obligatoriedad de la ley alegando ignorarla”

- 3 ¿Qué significa retroactividad?

- 4 Busca el significado de los siguientes términos:

- Abrogar
- Subrogar
- Derogar
- Inducir
- Transeúntes
- Coactivo

- 5 ¿En manos de que poder del Estado hacen que las leyes se cumplan?

- 6 ¿En qué casos no es aplicable la irretroactividad en nuestro ordenamiento jurídico?
- 7 ¿Qué ocurre con los ciudadanos si las leyes cambian permanentemente?
- 8 ¿Cómo se derogan las leyes?
- 9 ¿Qué impulsa o motiva una nueva ley?
- 10 ¿Qué es una ley de orden público?
- 11 ¿Qué significa la frase “aplicación de la ley penal más benigna”?
- 12 ¿Tiene sentido mantener en vigencia una ley que ya no resuelve un problema? ¿Que debería hacerse en ese caso?
- 13 ¿A qué tipo de características de la ley hace mención los mencionados?
- No puede castigarse un delito cometido antes de que se aprobara la ley que lo prohíbe.
 - Las leyes no contemplan casos particulares
 - El cumplimiento de las leyes no debe ser optativo
 - Las leyes no están dirigidas a nadie en particular
 - Están vigentes por tiempo indefinido
 - Se aplica a todos los que se vean contemplados en su contenido.
- 14 ¿Qué denota la expresión “las leyes son normas que regulan la convivencia social de una Nación”?
- 15 ¿Qué significa “autoridad competente”?
- 16 Observa el video en la parte de contenidos y responde ¿Para qué sirven las leyes?

CAPACIDAD A DESARROLLAR

***COGNITIVO:**

- ☐ Habilidad de comprensión
- ☐ Capacidad de asociación
- ☐ Técnica para aplicar los conocimientos a la práctica

PROCEDIMENTAL

* Análisis de la ley como la principal fuente de derecho en nuestro país.

***ACTITUDINAL**

- ☐ Responsabilidad en el cumplimiento de las tareas y material solicitado
- ☐ Demostrar interés en la investigación
- ☐ Aprecio e interés al trabajo grupal.

DESARROLLO DE ACTIVIDADES:

- ☐ Lectura comprensiva
- ☐ Sinopsis de ideas principales
- ☐ Búsqueda y manejo de la información
- ☐ Aplicación de tecnologías

BIBLIOGRAFIA:

.-definición legal.blogspot.com

-campus. ort.edu.ar

www.academia.edu

RESPONSABLE DE LA INSTITUCION: JUAN CARLOS BRIZUELA